ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, "que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo sus equivalentes.

Que es función del alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

> "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)".

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3, que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

> "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (...)".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 21 del mencionado Decreto, establece que los Departamentos Administrativos son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo fundamental dar soporte técnico para la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos municipales y, en su especialidad técnica, formulan, adoptan y ejecutan políticas, planes generales, programas y proyectos transversales, que dan soporte técnico y administrativo a la gestión pública a cargo de los demás organismos municipales.

Que los numerales 7 y 8 del Artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que, dentro de las funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, se encuentran las siguientes:

"(...)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.
(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto ibidem, estableció las

facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para este propósito, y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en acto administrativo válido.

Que los numerales 1 3, 4 y 5 del artículo 29 ibidem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

> "(…)
>
> 1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.
>
> (…)
>
> 3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.
>
> 4. Las políticas, las directrices, los lineamientos, los actos administrativos, y las instrucciones, entre otros, que en materia de contratación y presupuesto determinen el Alcalde, los consejos superiores de la administración, y los Departamentos Administrativos de Hacienda, Planeación y Contratación Pública.
>
> 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.
>
> (…)"

am

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, consagró en su artículo 84 que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objeto: "(...) de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía."

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali No. 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 18 enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025.

Que el numeral 1 del artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece las Facultades Comunes y dispone que los Organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, tendrán competencia para: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (...)"

Que a su vez, en los numerales 1.3 y 1.5. del Artículo Segundo del mismo Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificados por el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y por el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 que a la letra dice:

(…)"

"Artículo Primero: Modificar los numerales 1.3. 1.5 y 3 del Articulo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, el cual para todos los efectos quedara así:

"(…)"

"1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital.

Se exceptúan de aplicar la anterior disposición aquellos procesos de selección en los que resulten vinculantes los Documentos Tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 y demás normas que lo regulen.

(…)

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación publica, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3.000) SMMLV.'
(…)"

Que mediante Acuerdo 0591 de del 10 de diciembre de 2024, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que mediante radicado Orfeo No. 20254134010000582**4** del 23 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos precontractuales y la solicitud de delegación para adelantar del proceso de contratación

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

que tiene como objeto: "Prestar el servicio para la modernización tecnológica de la plataforma de virtualización del DRP (plan de recuperación ante desastres), de los sistemas de información transversales de la Alcaldía de Santiago de Cali."

Que el valor del presupuesto oficial estimado, con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali - el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la contratación, es hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.645.754.972), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del proceso de selección amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011697 del 17 de junio de 2025 y el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000210 del 28 de julio de 2025 previa aprobación de las mismas por parte del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali con las siguientes apropiaciones presupuestales así:

Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010118 que corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011697 del 17 de junio de 2025.

Apropiación: 4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010118 que corresponder al certificado de vigencias futuras No. 6000000210 del 28 de julio de 2025.

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, emitió respuesta con radicado Orfeo No. 202541350200009684 del 4 de junio de 2025, con observaciones y recomendaciones para que fueran atendidas por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202541340100007424 del 2 de julio de 2025, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, remitió ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, respuestas a las observaciones y recomendaciones, con el objeto de dar trámite correspondiente a la delegación solicitada inicialmente.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se pronunció al respecto, mediante oficio con radicado Orfeo No. 202541350200012524 del 24 de julio de 2025, en el cual se reiteraron recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Que mediante el oficio con radicado Orfeo No. 202541340100008774 del 31 de julio de 2025, el Departamento Administrativo de Tecnologías y las Comunicaciones, remitió ante

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

el Departamento Administrativo de Contratación Pública, las respuestas a las observaciones y recomendaciones esbozadas por el DACP.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, emitió oficio con radicado Orfeo No. 202541350200013504 del 11 de agosto de 2025, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recomendaciones finales, las cuales deberán ser acatadas por el Organismo de manera previa a la publicación del respectivo proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que de conformidad con las funciones y facultades otorgadas en el Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado en el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, del proceso de modalidad de contratación para llevar a cabo la Licitación Pública de acuerdo a la normatividad vigente.

Que en virtud de la solicitud allegada por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde requiere le otorguen atribuciones en materia de contratación y con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del proceso contractual, que se pretende adelantar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales para adelantar el proceso de contratación, que tiene

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

por objeto: "Prestar el servicio para la modernización tecnológica de la plataforma de virtualización del DRP (plan de recuperación ante desastres), de los sistemas de información transversales de la Alcaldía de Santiago de Cali."

Artículo Segundo: El valor del presupuesto oficial estimado, con que cuenta el Distrito Especial de Santiago de Cali - Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para llevar a cabo el proceso de selección es hasta por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.645.754.972), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del proceso de selección amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011697 del 18 de junio de 2025 y el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000210 del 28 de julio de 2025 previa aprobación de las mismas por parte del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali con las siguientes apropiaciones presupuestales así:

Apropiación: 4134/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/63020010021/BP260052601010118 que corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011697 del 17 de junio de 2025.

Apropiación: 4134/131105/2320202008/63020010021/BP260052601010118 que corresponder al certificado de vigencias futuras No. 6000000210 del 28 de julio de 2025.

Parágrafo Primero: El valor del presupuesto oficial se deriva del análisis del sector que realizó el Organismo delegatario.

Parágrafo Segundo: El Organismo solo podrá comprometer los recursos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Tercero: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el Decreto N.º 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Director de Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, definir y justificar el proceso de contratación aquí delegado, de acuerdo a la modalidad vigente aplicable, así como estructurar todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que se pretende adelantar, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la Contratación.

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Cuarto: En el marco de la presente delegación, la responsabilidad radica en el Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso de contratación que se pretende adelantar. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas.

Artículo Quinto: El Organismo deberá dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo Sexto: Control y vigilancia. El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá presentar un informe mensual en los términos que establece el Artículo Séptimo del Decreto Nº4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 del 2025 y la matriz de seguimiento para esta actividad según los parámetros establecidos en el Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 del 2025, que adicionó el Artículo Octavo al Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, que a la letra reza:

"(...)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública. Los Organismos dela Administración Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente: Contratista, objeto, relación de actividades con el Plan de Desarrollo, valor, plazo y estado de ejecución.

Parágrafo I: El Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidara la información de la contratación de la Administración Distrital - Sector Central - para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este articulo por parte de los Organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interne para que se profieran, de ser el caso, las sanciones disciplinarias pertinentes.

Artículo Octavo: Los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, diligenciarán mes a mes la información requerida en la matriz de seguimiento dispuesta para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico de dicho organismo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0606 DE 2025
(Agosto 25)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

La matriz de seguimiento será revisada por la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, reservándose la facultad de solicitar acompañamiento del Departamento Administrativo de Control Interno y la Oficina de Transparencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se remitirá el proceso para revisión del Departamento Administrativo de Control Interno, para que desde las competencias de dicho organismo, se adelanten las acciones que se consideren pertinentes y conducentes.

(…)"

Artículo Séptimo: Deberá remitirse copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno.

Artículo Octavo: En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Noveno: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco(25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 129 Fecha: 25/ago/2025

Proyectó: Nilton Javier Caicedo Vidal- Contratista
Revisó: Amparo Ramos Acevedo – Contratista
Diego Fernando Rodriguez Vasquez-Contratista
Amanda Catalina Rojas Díaz- Subdirector de Departamento Administrativo
Ana Maria Martinez Osorio – Director de Departamento Administrativo
Diego Fernando Hau Caicedo - Secretario de Gobierno